

Contrato relativo de la Licitación Restringida No. **LAE-CAPDAM-13-2022** referente a la **"ADQUISICIÓN DE TUBO PARA COLUMNA DE 8" DE ACERO AL CARBON CÉDULA 40."**, que celebran por una parte la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, representado en este acto por el **C. ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE**, en su carácter de Director General de **CAPDAM**, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"LA CAPDAM"** y por la otra parte, la persona moral denominada **"COVALMEX INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."**, representada por su representante legal. **C. ADRIAN RENE GARNICA ANDRADE**, a quien, en lo sucesivo, se le denominará indistintamente **"EL PROVEEDOR"**, mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES.

De conformidad a la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, La Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, realizo la Licitación Restringida **LAE-CAPDAM-13-2022, "ADQUISICIÓN DE TUBO PARA COLUMNA DE 8" DE ACERO AL CARBON CÉDULA 40."**

1.- Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, está facultado para celebrar concurso y adquirir a través de Licitación Pública los bienes que requiera, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes, de acuerdo a lo mencionado en los artículos 26 numeral 1 fracción II, 28 numeral 1, 30 numera 1, fracción I, 32 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Colima.

2. Que las bases de la Licitación Restringida **LAE-CAPDAM-13-2022, "ADQUISICIÓN DE TUBO PARA COLUMNA DE 8" DE ACERO AL CARBON CÉDULA 40."**, se entregaron a los participantes.

3. Que la Junta de Aclaraciones se celebró el día 16 de diciembre de 2022.

4. Que el acto de presentación y apertura de las propuestas se llevó a cabo el día 23 de diciembre de 2022 a las 10:00, presentándose las siguientes personas morales;

- **COVALMEX INDUSTRIAL S.A. DE C.V. y**
- **FEMATOOLS S.A. DE C.V.**

6. Que con fecha 27 de diciembre de 2022, se realizó el dictamen técnico y económico en el cual la empresa **COVALMEX INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, resultó favorecida, quien además de reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 numeral 1 fracción II, 28 numeral 1, 30 numera 1, fracción I, 32 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Colima de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima fue quien propuso un monto económico menor considerando precios unitarios, por lo que se da la Adjudicación a su favor y se acuerda que se celebre el presente contrato.

7. Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, **cuenta con el recurso propio** contemplado en el programa de **RECURSOS PROPIOS 2022** de la CAPDAM destinado para obligarse en los términos del presente instrumento legal.

DECLARACIONES.

1.- Declara **"LA CAPDAM"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la prestación del servicio público de distribución de agua potable, drenaje y saneamiento, y con facultades para celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo establecen los artículos 15, 16 y 20 fracciones II y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima.

II. El Ingeniero **Leonardo Chipres Andrade**, declara ser representante legal de la Comisión De Agua Potable Drenaje y Alcantarillado De Colima, por ser Director General, según lo dispone el artículo 24 fracción III, 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y 13 fracciones I y II de la Ley para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima, por lo que cuenta con todas las facultades necesarias, suficientes e indispensables para representarla y obligarse en los términos del presente contrato, facultades que le han sido otorgadas, según se acredita con el nombramiento expedido por la Presidente Municipal de Manzanillo, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de conformidad con acta de asamblea numero 32 treinta y dos del Consejo de Administración del organismo multicitado.

III. Los datos fiscales son: Registro Federal de Contribuyentes No. CAP810119TC7, con domicilio en Boulevard. Miguel de la Madrid 12575, C.P. 28867, Delegación Santiago de esta ciudad de Manzanillo, Colima.

IV. Que cuenta con las facultades legales para representarla y celebrar el presente contrato en los términos del artículo 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

V. Declara el cliente, que requieren La adquisición de bienes para **"ADQUISICIÓN DE TUBO PARA COLUMNA DE 8" DE ACERO AL CARBON CÉDULA 40."**

VI. Declara **LA CAPDAM** que la celebración del presente contrato, se hace en términos y bajo los lineamientos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado del Colima, de

conformidad a los artículos 26 numeral 1 fracción II, 28 numeral 1, 30 numeral 1, fracción I, 32 y 47 de la Ley en cita.

2.- DECLARACIONES DEL PROVEEDOR:

Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

1. Que **"EL PROVEEDOR"**, es una persona moral, que se encuentra debidamente registrado ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **CIA1512161Y7**.
2. Que el **C. ADRIAN RENE GARNICA ANDRADE**, tiene la personalidad jurídica para celebrar contrato con **"LA CAPDAM"**, tal y como está debidamente constituido en el Póliza número 0459 cuatrocientos cincuenta y nueve del libro II segundo de registro, realizado el 16 de diciembre de 2015 ante la fe de la Licda. Mónica Martínez Brambila, Titular de la Correduría Pública Número 28 de Guadalajara, Jalisco.
3. Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.
4. Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2.- Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad. En razón de las anteriores declaraciones **"EL PROVEEDOR"** y **"LA CAPDAM"** se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - **"EL PROVEEDOR"**, se obliga en este acto con la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima a la adquisición de bienes para **"ADQUISICIÓN DE TUBO PARA COLUMNA DE 8" DE ACERO AL CARBON CÉDULA 40."**, de acuerdo con las condiciones y costos establecidos en su propuesta técnica y económica que se inserta a continuación:

OFERTA TÉCNICA POR PARTE DE COVALMEX INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

Partida	Descripción	COVALMEX INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
1	30 tramos de tubo para columna de 8" por 3.05 metros de largo con rosca en ambos extremos, de acero al carbón cédula 40, rosca de cuerda recta, incluye 30 coplees de 8" con cuerda recta.	cumple

SEGUNDA. - EL PAGO. – “LA CAPDAM” se obliga a pagar al proveedor por el objeto del presente contrato la cantidad de **\$185,198.70** (ciento ochenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 70/100 M.N.) + I.V.A, (Impuesto del valor agregado), dando **total de \$214,830.49** (doscientos catorce mil ochocientos treinta pesos 49/100 M.N.).

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO, ENTREGABLES Y VIGENCIA. Ambos contratantes se obligan en los siguientes términos:

El pago, será mediante transferencia electrónica a la cuenta que previamente proporcione “EL PROVEEDOR”.

CUARTA: La empresa **COVALMEX INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, tiene su domicilio en Av. Jesús Reyes Heróles Número 1158, colonia Francisco Villa, C.P. 44970 y dirección correo electrónico: rgarnica@covalmex.com y nlinares@covalmex.com

QUINTA: La vigencia de este instrumento jurídico, será a partir 28 de Diciembre de 2022 hasta el 09 de enero de 2023.

La entrega de los bienes tendrá que ser entregados a la Lic. Pamela Goy Ortiz, Jefa del Almacén General, en las **Oficinas Centrales de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima** ubicada en **Blvd. Miguel de la Madrid número 12575, Colonia Península de Santiago de la Ciudad de Manzanillo, Colima, C.P. 28867**, con previo aviso a la Titular del Departamento de Recursos Materiales. Mismos que deberán de ser entregados antes de la terminación del presente contrato.

SEXTA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, “LA CAPDAM”, podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. Las partes convienen, que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, se sujetaran a las previstas por la legislación aplicable.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de las partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que **"LA CAPDAM"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

NOVENA.- "LA CAPDAM" y "EL PROVEEDOR" convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el

Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, renunciando a cualquier otra jurisdicción y competencia, que, por razón del domicilio o cuantía, pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. Las partes aceptan que sí **"LA CAPDAM"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para **"LA CAPDAM"**, bastando para ello que lo comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

"LA CAPDAM" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.

3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"EL PROVEEDOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA CAPDAM"**.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:

1. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"LA CAPDAM"** un documento de inclusión, expedido por una institución mexicana de fianzas debidamente autorizada por el 10 % (Diez por ciento) del valor de la asignación autorizada al contrato, a favor de la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM). Este documento de inclusión tendrá por objeto garantizar por parte de **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato le impone, dentro de los siguientes 5 días hábiles contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** firme el contrato.

De no cumplir con dichos requisitos se hará efectiva la garantía de seriedad de su proposición a título de pena convencional, y por el simple retardo en el cumplimiento de la obligación. Todos y cada uno de los documentos de inclusión de cumplimiento al contrato que otorgue **"EL PROVEEDOR"** en los términos de la presente cláusula, estarán vigentes hasta que la materia de este contrato haya sido recibida en su totalidad por **"LA CAPDAM"**.

El contrato no surtirá efecto, mientras **"EL PROVEEDOR"** no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a. Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas.

DÉCIMA QUINTA: EL PRESTADOR, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los bienes, objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, que se agrega al presente instrumento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** entregará por escrito a **"LA CAPDAM"**, un acta entrega-recepción de los bienes que estará entregando a la COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, hasta en tanto esto no se cumpla, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

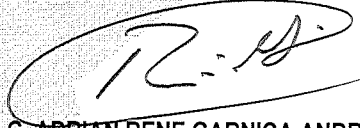
Sí alguno de los servidores públicos citados en el párrafo que antecede detectan algún error, omisión o discrepancia en la calidad del servicio dentro del periodo de garantía, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a reponerlo sin cargo para **"LA CAPDAM"** en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación que se le haga por escrito; sin que esto implique modificaciones a las características del servicio originalmente convenido.

"Las partes" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiese invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 28 de Diciembre de 2022.



ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM



C. ADRIAN RENE GARNICA ANDRADE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
COALMEX INDUSTRIAL, S.A. DE C.V

TESTIGOS



ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAPDAM



LIC. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
JURÍDICO DE LA CAPDAM